

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105.
Tel 2660200 ext. 7109 – 7110
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARÍA SONIA PEDROZA DÍAZ contra JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES PALMIRA VALLE.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00263-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandante MARÍA SONIA PEDROZA DÍAZ, no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, conforme a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 1302 del 5 de diciembre de 2022.

Palmira (V), 27 de marzo de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 315

Palmira Valle, Veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se tiene que efectivamente el apoderado judicial de la demandante **MARÍA SONIA PEDROZA DÍAZ**, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. 1302 del 5 de diciembre de 2022, toda vez que no presentó escrito en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA SONIA PEDROZA DÍAZ contra JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES PALMIRA VALLE.

TERCERO: Devolver al demandante la presente demanda, previa cancelación en las Plataformas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO